

19/3
30/3/07
17/5



PROVINCIA DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN

SECRETARIA Nº 2

Fecha de Inicio: 22/02/2005 Hora: 09:03 N° de Exp: 46/05

ACTOR: BRITO ANTONIO PUFINO

DEMANDADO: ALVAREZ OSCAR FERNANDO Y OTROS

CAUSA: DAÑOS Y PERJUICIOS

JUEZ: Dr. Benjamín Pulido

SECRETARIO: Dr. Alberto Martín Acosta

Actor:

Dr. Gualberto Luis (Patr.)

Cos N° 99

Actor Brito		Actor	Shores Deen	Cio Ly Ruiz
1	Document ✓	1	Document ✓	1
2	Information ✓			2
3	Document ✓			
4	✓ ✓ ✓			



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

FORMULARIO PARA EL INGRESO DE CAUSAS
DATOS A INCORPORAR - MESA DE ENTRADAS CIVIL

124

FOLIO

24

EXPT. N°

DESCRIPCIÓN

1 OBJETO DEL JUICIO

DANOS y Perjuicios

DESCRIPCIÓN

2 MOD. DE PROCESO

ORDINARIO

3.- DATOS ABOGADO/S

Apellido/s y Nombre/s	P/A	Domicilio/s Constituido/s	Localidad	Casillero
García Pinto, Luis F.	P	Rivadavia 109 PA of. 4	Concepción	-99-

4

DEFENSORIA

Nro:

5.- ACTORES, PETICIONANTES O CAUSANTES

Apellido/s y Nombre/s	Domicilio Real o Contractual	Localidad	Tipo y N° de Doc.	N° de Cuit
Beto Antonio Rufino	Alberdi 432	Acherel. monteros	DNI 8.062.478	—

6.- DEMANDADOS (Datos Conocidos)

Apellido/s y Nombre/s	Domicilio Real o Contractual	Localidad	Tipo y N° de Doc.	N° de Cuit
Alvarez, Oscar; Lopez Jose y Liderar Seguros	Aramibia 18	monteros		—

7

FUERO DE ATRACCION

JUZ.

EXPT. CONEXO

8

OFICIOS LEY 22172

Juez oficiante:

Juzgado y fuero:

Jurisdicción:

9.- MONTO DEL JUICIO

\$ USD IMPORTE

10. TASA DE JUSTICIA

Abona tasa minima

Abona tasa integra

Exento de pago

11. BONOS PROF.

ADJUNTA

NO ADJUNTA

12.- LEY 6059

ABONA

NO ABONA

LOS DATOS CONSIGNADOS REVISTEN EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA.-

FECHA

FIRMA Y SELLO DEL LEYADO DECLARANTE

ABOGADO

Mat. Prof. 585 C. A. S.

REYES SEYMAR PEREZ
SECRETARÍA SU-EPIDEMIOLOGIA
EXCMA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE TUCUMAN

El presente formulario deberá completarse con letra legible (en forma manual o imprenta). Toda raspadura o enmienda deberá ser salvado previo a la firma del profesional.-
El numero de expediente será completado en forma manual al momento de la asignación.-

Comisaria de Monteros, Marzo 28 de 2003.

SEÑOR

JEFE U.S.OESTE

SU OFICINA:

REF: Solicitar E.M.L..

Causa: Lesiones Culposas, víctima: ANTONIO RUFINO BRITO, acusado: JOS ANTONIO LOPEZ, ocurrido: 28/03/03 a hs.11:15' aprox., intervenc: Fiscali de Instrucción IIª Nom.

Por la causa de marras, solicito a Ud. quiera tener a bie disponer que personal de esa realice el correspondiente E.M.L. al ciudadano ANTONIO RUFINO BRITO, arg., soltero, instruido, de 55 años, M.I.nº3.062.47 domiciliado en Acherai, Monteros, a los fines de agregar dicho inform a los autos principales.

Ruegoles se informe como es de practica.-

CRIA. MONTEROS/



[Signature]
ANGELO ALBERTO GONZ
OFICIAL SUBJUDICADO
POLICIA DE MONTEROS

Dircción Autos: Alvarez, Oscar Fernando.

Compañía de Seguros: Lideres = España L. de A. (424225)

Choferes: Villagra.

Delos Auto

[Signature]
LUIS F. GARCIA PINTO
ABOGADO
Mat. Prof. 585 C. A. S.

3
ANTONIO RUFINO BRITO

Su declaración como víctima: En la comisaría de Monteros, Departamento del mismo nombre, Provincia de Tucumán, a los veintinueve días del mes de Marzo del año dos mil tres, siendo horas nueve y cinco minutos, se hace comparecer por ante esta dependencia policial a una persona quien debe prestar declaración como víctima en la presente causa, la que invitada al // mismo accedió de conformidad, preguntado por su nombre y demás datos personales dijo llamarse ANTONIO RUFINO BRITO, argentino, soltero, instruido, de 55 años, M.I. nº 8.062.478, con domicilio en la localidad de Acherai, Dpto. Monteros, preguntado para que diga los pormenores de los que resultara víctima DECLARA: que en el día de ayer a horas 11:00' aproximadamente en circunstancias en que conducía mi motocicleta marca Honda y lo hacía por Ruta Nac. 38 en dirección Norte-Sur, y cuando estaba por llegar a la intersección con la calle Mariano Moreno, sale desde atrás de un camión que venía por el carril // contrario un automóvil marca Volkswagen Senda color rojo y a dos metros antes desde donde yo estaba se cruza de carril, lo que no me dio tiempo a que reaccionara, ya que venía muy // cerca en el momento de la maniobra, lo que causó que chocara // al auto en la parte delantera, cayendo al suelo, para luego // ser trasladado al Sanatorio del Rosario, que deseo acusar a el dueño del automóvil, en razón de que es este el que debe // responder por los daños y lesiones sufridos, que es todo cuanto tiene que decir al respecto, por lo que se da por finalizada la misma, previa lectura y ratificación de su contenido, / firmando el compareciente de conformidad por ante mí lo que // CERTIFICO/-

x. *Antonio Rufino Brito*

Luis F. García Pinto
LUIS F. GARCIA PINTO
ABOGADO
Mat. Prof. 585 C. A. S.

SANATORIO

Ntra. Sra. del Rosario S.R.L.Leandro Aráoz 157 - Tel. (03863) 426409
Monteros - Tucumán

I.V.A. RESPONSABLE INSCRIPTO

Obra Social: SUBSIDIO DE SALUD.-

Domicilio: LAS PIEDRAS N° 530

Localidad: SAN MIGUEL DE TUCUMAN.-

I.V.A.: EXENTO

C.U.I.T.: 30-63394922-7.-

Cond. de Serv. Cdo-C/Cle

Paciente: BAUTO, Antonio Rufino.-

Domicilio: ACHERIL

Ingreso: 28.03.03 Es. 11,50

Habitación: 3.-

Medico: Dr. GIRON José Marcelo

N° de Afiliado: 01-34469/00 Edad: 55 años.-

Repatriación: JUBILADO.-

Alta: 29.03.03 Hs. 08.00.00

Diag.: POLI TRAUMATISMO

N° Reg.: 8.062.478.-

FACTURA

N° 0001 - 00002045

FECHA: 29.03.03.-

C.U.I.T.: 30-56651719-8

Ing. Brutos: 268.183

Inicio de Activ.: 01/09/76

POR LOS SIGUIENTES SERVICIOS ASISTENCIALES

DESCRIPCION

Gastos

Total

Honorarios

Total

28.03.03 43.01.01 1 UNA CAMA EN HABITACION.- \$ 32,11.- \$ 32,11.-

28.03.03 43.10.01 1 USO MATERIAL DESCARTABLE.- \$ 2,82.- \$ 2,82.-



Sanatorio

Ntra. Sra. del Rosario

DR. GIRON JOSE MARCELO
C.A.I. 23541032787472
C.U.I.T. 20-162559-1-1 - HAF. LIT. 9400079
FECHA VTO. 20/02/2004

LA CANTIDAD DE PESOS:

TREINTA Y CUATRO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS.-

CRISTINA VILLAFANE
ADMINISTRATIVA 1°

CONF. JUBILADA RITA

Subtotal Honorarios: \$ 32,11.-
Subtotal Gastos: \$ 2,82.-
Medicamentos Descartables: \$ 0,00.-
Total General: \$ 34,93.-

LUIS F. GARCIA PINTO
ABOGADO
Mat. Prof. 555 - C. A. S.

V.Gráfica

SISTEMA NTRA. SRA. DEL ROSARIO S.R.L.

Belgrano y Alberdi (Monteros) - C.U.I.T. 20-162559-1-1 - HAF. LIT. 9400079

FECHA DE IMPRESION: 20/02/2003 - LOTE: 001.2001 al 2150.

C.A.I. 23541032787472

FECHA VTO. 20/02/2004

ORIGINAL: BLANCO - DUPLICADO: AMARILLO - TRIPPLICADO: VERDE



Page 1 of 1

1. The first part of the document is a list of names and addresses.

2. The second part of the document is a list of names and addresses.

3. The third part of the document is a list of names and addresses.

4. The fourth part of the document is a list of names and addresses.

5. The fifth part of the document is a list of names and addresses.

6. The sixth part of the document is a list of names and addresses.

7. The seventh part of the document is a list of names and addresses.

8. The eighth part of the document is a list of names and addresses.

9. The ninth part of the document is a list of names and addresses.

10. The tenth part of the document is a list of names and addresses.

11. The eleventh part of the document is a list of names and addresses.

12. The twelfth part of the document is a list of names and addresses.

13. The thirteenth part of the document is a list of names and addresses.

14. The fourteenth part of the document is a list of names and addresses.

15. The fifteenth part of the document is a list of names and addresses.

16. The sixteenth part of the document is a list of names and addresses.

17. The seventeenth part of the document is a list of names and addresses.

18. The eighteenth part of the document is a list of names and addresses.

19. The nineteenth part of the document is a list of names and addresses.

20. The twentieth part of the document is a list of names and addresses.

de José Antonio Antunez

**SERVICE Y REPARACION DE MOTOCICLETAS
NACIONALES E IMPORTADAS**

24 de Setiembre 2800 - Tel. (03865) 155 30472
(4146) - Concepción - Tucumán

RESPONSABLE MONOTRIBUTO



0000

00000014

CUIT N° : 20-18300683-6

Ing. Brutos N°: 331837

Inicio de Actividad:

01 / Agosto / 1994

Fecha

9	04	003
---	----	-----

PRESUPUESTO

DOCUMENTO NO VALIDO COMO FACTURA

Señor (es): Antonio Brito

Domicilio. Alberdi 432

Localidad: Achera

MA

Resp. Inscripto

Resp. No Inscripto

Resp. Monotributo

No Resp.

Exento ☐

Cons.Final

No Categorizado

CONDICIONES DE VENTA

CONTADO

CTA.CTE

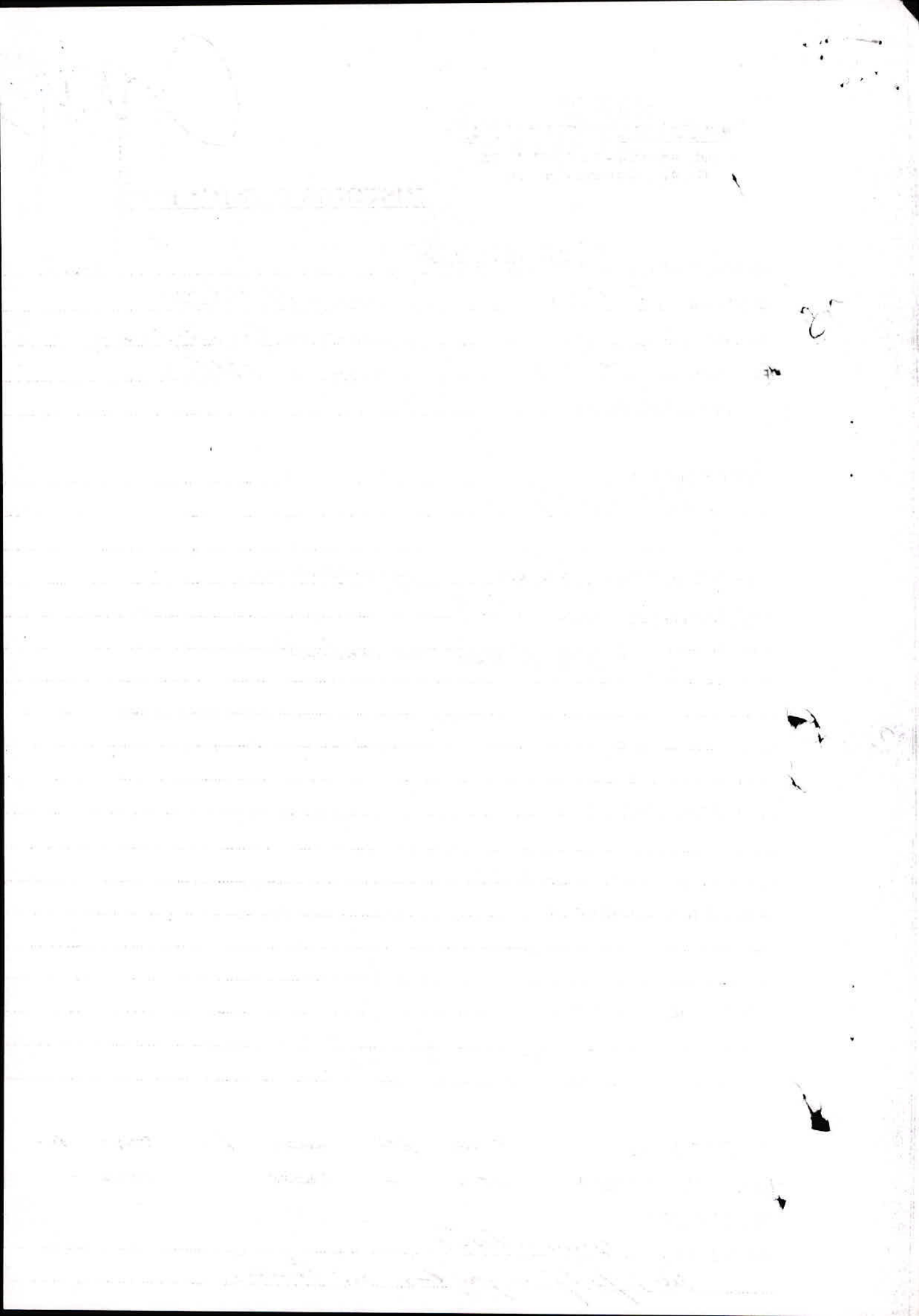
CUT:

[illegible]

de Luis Alberto Iscara - San Martín 1534 - Tel. (03865) 423904 - Corrientes,
CUIT N° 20-11380399-2 - Habilitación N°: 5896 - Fecha de Impresión: Noviembre 2001
100 Presupuesto por Duplicado desde el N° 00000001 al N° 00000100
Reg. AFIP N°: 940013/3

Original: Blanco
Duplicado: Color

LUIS F. GARCIA PINTO
ABOGADO
Mat. Prof. 585 C. A. S.



Sanatorio
Nuestra Sra. del Rosario S.R.L.

Leandro Aráoz 157 - Tel. (03863) 426409
C.P. 4142 - Monteros - Tucumán

HISTORIA CLINICA PISO

Apellido y Nombre: Santo Outeiro Edad: 55

Obra Social: Sub. Salud Afiliado N°: 01-346691

Habitación: 3 Cama: 1 Médico Tratante: Dr. M. Pardo

Fecha de Ingreso: 28/3/03 Fecha de Alta: 19/3/03

Domicilio: Almud

MOTIVO DE CONSULTA:

Politruocento crónico

ENFERMEDAD ACTUAL:

Alcoholismo y dependencia
de alcohol por muchos años
y tratamiento hospitalario

ANTECEDENTES PERSONALES:

ANTECEDENTES QUIRURGICOS:

ANTECEDENTES FAMILIARES:

HABITOS TÓXICOS:

Alcohol: NO

Tabaco: SI

Drogas: SI

FUNCIONES FISIOLÓGICAS:

Diuresis: -

Catársis: -

Apetito: -

EXAMEN FÍSICO:

Cabeza y Cuello: Normal
no se palpa por jugos en trachea

Aparato Respiratorio:

Inspección: Normal

Palpación: 5/11

Percusión: 5/11

Auscultación: Normal

Dr. M. Pardo
ABOGADO
Prof. 585 C.A.S.

Aparato Cardiovascular: Pulso: 12 + u + 10
Presión Arterial: 130/70
Choque de la punta: leve
Ruidos Cardíacos: murmullos, ruidos

Abdomen: Hacia umbilico - dif. de
ruidos

Miembros: 5/11

Sistema Nervioso: 5/10

EXAMEN COMPLEMENTARIOS:

Laboratorio: —

Diagnóstico por Imagen: R

Diagnóstico Presuntivo: lesión osteoarticular

Plan Terapéutico: Flenoxacin
ANES
E/c fisioterapia
análisis de flujo

Dr. J. MARCELO GIRON
MEDICO
M. P. 1815 - CUIT. 20-07370725-1

PROTOCOLO QUIRURGICO:

28/3 aneurisma de aorta

Dr. J. MARCELO GIRON
MEDICO
M. P. 1815 - CUIT. 20-07370725-1

29/3 aneurisma de aorta

Dr. J. MARCELO GIRON
MEDICO
M. P. 1815 - CUIT. 20-07370725-1

Fecha	Hora	Pulso	Temp.	Presión Arterial	Frec. Resp.	Diuresis	MEDICACION	FIRMA	OBSERVACIONES
28/3/83	11:50	49	36.3	160/80	20		Suturados		
	-						Diclofenac 1 comp.		
	-						curaciones planas		
	12					100cc	Keflin 1g 1 comp.		
	16	68	36	140/80	20	300cc			
	18								
	23:30								
	24	76	36	130/80	20	200cc	Diclofenac 1 comp.		
							Keflin 1g 1 comp.		
29/3/83	08:30	76	36	130/80	20		curaciones planas		
	✓						alta		

[Handwritten signature]
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
 MARIA DEL ROSARIO RUA

[Handwritten signature]
DR. F. GARCIA PINTO
 ABOGADO
 Mat. Prof. 585 C. A. S.



Nro.	212003357003	E S T A D O L A T I N O	21/07/2009
Nro. AFILIADO	001-39469-00	Rec. Aud. Fied.	0000
TITULAR:	ARLID ANTONIO RUIZ	Intelectivo	
BENEFICIARIO	ARLID ANTONIO RUIZ	Emisor	767/02
REPARTICION	SUBDIRECCION DEFINITIVO		
PRESTADOR	SUBSIDIO DE SALUD		

CODIGO	CANTIDAD	DESCRIPCION DE LA PRESTACION	IMPORTE
170019	1	HULTER CARDIACO DE TRES CANALES	120.00



..... Firma del Beneficiario		 Firma y Sello del Profesional			\$24.00
				Recargos	Importe

PRINTER S.R.L.

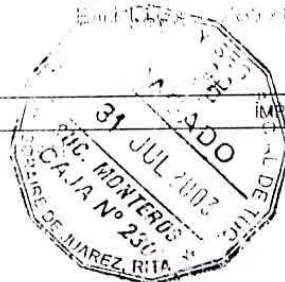


Instituto de Previsión
y Seguridad Social
Tucumán

SUBSIDIO DE SALUD

Nro.	01/02/2001	
Nro. AFILIADO	01/02/2001	
TITULAR	01/02/2001	
BENEFICIARIO	01/02/2001	
REPARTICION	01/02/2001	
PRESTADOR	01/02/2001	

PRESTADOR		DESCRIPCION DE LA PRESTACION		IMPORTE
CODIGO	CANTIDAD			
000000	1	1	1	1
000000	1	1	1	1



Firma del Beneficiario	Firma y Sello del Profesional	Recargos	Importe

PRINTED S.R.L.

Dr. Carlos Raúl Geyer

ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA

Mat. Prof. N° 3675

24 de Setiembre 1366 - Tel. (03865) 421225
4146 - Concepción - Tucumán

Subido de Solnet
34489

Beito Antonio
340209
340210

Chlorine
Peril Netto Fluor
Peril Netto Fluor
Peril Netto Fluor

NO MEDIC

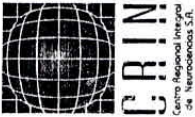
[illegible]

LUIS F. GARCIA PINTO
ABOGADO
Mat. Prof. 555. 0. A. S.

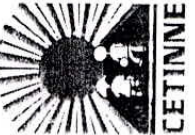
Nº 94265		E S P E C I A L I S		2007/02	
Nº AFILIADO: 1159/02					
TITULAR: 1159/02					
BENEFICIARIO: 1159/02					
REPARTICION: 1159/02					
PRESTADOR: 1159/02					
CODIGO	CANTIDAD	DESCRIPCION DE LA PRESTACION			IMPORTE
541001					120.00



Firma del Beneficiario	Firma y Sello del Profesional	Recargos	Importe
			120.00



Dr. Luis A. Pasteris
Neurólogo Infantil
Santiago 158 - 1er Piso
Tel/Fax: PBX (0381) 4004070 - 73
E-mail: pasteris@crin.com.ar
Tucumán (4000) - Argentina



Rp: *Dr. Luis A. Pasteris*

541001/34469/00

7 AC de control

LUIS A. PASTERIS
M.E.D.I.O.
MAT. PROF. 2073-J. 11.30-10167174-B
IVA RESPONSABLE NO INSCRIPTO

12/8/03



Dr. Luis A. Pasteris
Neurólogo Infantil
Santiago 158 - 1er Piso
Tel/Fax: PBX (0381) 4004070 - 73
E-mail: pasteris@crin.com.ar
Tucumán (4000) - Argentina



Rp: *Dr. Luis A. Pasteris*

541001/34469/00

*53 años
- Paciente Hepa a la comente y
un caso Montegum del tipo longitudo
nervioso, con in portante de un
particip control. Nervio en 742
de control. VIG en 6*

LUIS A. PASTERIS
M.E.D.I.O.
MAT. PROF. 2073-J. 11.30-10167174-B
IVA RESPONSABLE NO INSCRIPTO

12/08/03

[Signature]
LUIS F. GARCIA PINTO
ABOGADO
Mat. Pr. 585 C.A.S.

Handwritten notes at the top left, possibly a date or reference number.

Handwritten notes in the middle left, possibly a list or description.

Handwritten notes in the middle, possibly a title or main heading.

Handwritten notes on the right side, possibly a list or description.

Printed text at the bottom, possibly a footer or a small table.

Dr. Julio Eduardo Pérez

Mat. Prof. 2599

CARDIOLOGIA

Médico Cardiólogo Universitario (UNT)

Miembro de la Federación Argentina de Cardiología

Miembro de la Sociedad Argentina de Cardiología

Miembro de la Sociedad de Cardiología de Tucumán

Miembro de la Sociedad Argentina de Hipertensión Arterial

9 de Julio 391 Tel. 03865 - 422623 Concepción - Tuc.

Rp.

Perto Antonio

SS: 34.46P

Holter Cardiología

Código: 17/01/1P

DR. GUILLERMO JULIO SAS
MAT. PROF. 5.2599
SUBSIDIARIO DE SALUD

DR. JULIO EDUARDO PEREZ
MAT. PROF. 2599
MEDICO CARDIOLOGO

16/07/03

FARMACIA SANTA MARIA

ALDERETE DE ROSSO

MARIA GRACIELA

CUIT 27178927197

IVA RES. IN. 5. A C. FINAL

BILCERAND 275 MONTEROS

TUCUMAN

TEL. 426538

P.V. 0002

No. I. 00143471

FECHA 21/07/03 LUN

HORA 09:15

MEDICAMENTOS (0) \$10.50

TOTAL \$10.50

EFFECT \$10.50

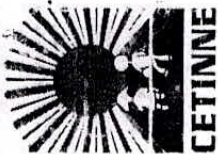
0000 CAJERO1

MONO #00

07 55A 0021978

2027

LUIS F. GARCIA PINTO
ABOGADO
Mat. Prof. 585 C. A. S.



Dr. Luis Pasteris
Neurólogo Infantil



Santiago 158 - 1er Piso
Tel/Fax: PBX (0361) 4006070-73
Email: pasteris@crin.com.ar
Tucumán (4000) - Argentina

Rp: D. Beito Antón 2

\$75.00 / 34469 / 00

Sibelium Plus (con)



LUIS A. PASTERIS
MEDICO
MAT. PROF. 2075-30.5. 20-10167174-8
IVA RESPONSABLE IN INSCRIPTO

BOLETA 0000-00243175
A CONSUMIDOR FINAL
10/00/00 00100

1	6155.100	CON	PLUS 300	39.50	39.50
				TOTAL	39.50
				IMPORTE	39.50

BOLETA 0000-00243175
A CONSUMIDOR FINAL
10/00/00 00100

BOLETA 0000-00243175
A CONSUMIDOR FINAL
10/00/00 00100

[Signature]

LUIS F. GARCIA PINTO
ABOGADO
Mat. Prof. 585 C. A. S.



Nro.	9191033/03	EMPLOELOGIOS	2/2003/2003
Nro. AFILIADO :	[illegible]		
TITULAR:	[illegible]		
BENEFICIARIO :	[illegible]		
REPARTICION :	[illegible]		
PRESTADOR :	SUBSIDIO DE SALUD		

CODIGO	CANTIDAD	DESCRIPCION DE LA PRESTACION	IMPORTE
340209	1	EXAMEN DE ECOCARDIOGRAFIA	18.80
340210	1	EXAMEN DE ECODOPPLER	8.34



	Firma del Beneficiario	Firma y Sello del Profesional	Recargos	Importe
--	------------------------	-------------------------------	----------	---------

PRINTER S.R.L.

Dr. Julio Eduardo Pérez

Mat. Prof. 2599
CARDIOLOGIA

Médico Cardiólogo Universitario (UNT)
Miembro de la Federación Argentina de Cardiología
Miembro de la Sociedad Argentina de Cardiología
Miembro de la Sociedad de Cardiología de Tucumán
Miembro de la Sociedad Argentina de Hipertensión Arterial

9 de Julio 391 Tel. 03865 - 422623 Concepción - Tuc.

Rp.

BRITO ANTONIO

SS: 34.46P

Rx de Columna Cervical
340209
340210
F y P I

Dr. GUILLERMO JULIO SAG
MAT. PROF. 5453 MEDICO AUDITOR
SUBSIDIO DE SALUD S.A.T.

Dr. Julio Antonio Brito?

DR. JULIO EDUARDO PEREZ
MEDICO CARDIOLOGO
M.P. 2599

21/07/03

LUIS E. GARCIA PINTO
ABOGADO
Mat. Prof. 585 C. A. S.

INICIO DEMANDA

JUZGADO: Civil y Comercial Común de Turno

JUICIO: "Brito, Antonio Rufino vs. Álvarez, Oscar Fernando y otros s/ Daños y Perjuicios"

Antonio Rufino Brito, argentino, mayor de edad, DNI. 8.062.478, soltero, con domicilio en la localidad de Acheral, en calle Alberdi n° 432, Departamento Monteros, y constituyendo domicilio especial en calle **Rivadavia 109**, planta alta oficina n° 4 de esta ciudad de Concepción, con el patrocinio del Dr. **Luis Fernando García Pinto**, M. P. 585 C. A. S. y constituyendo domicilio legal en casillero de notificaciones n° 99 de este Centro Judicial, me presento ante V. E. y respetuosamente digo:

1) – Objeto:

Que vengo por la presente a **iniciar formal demanda** de DAÑOS Y PERJUICIOS en contra de los Sres. **Oscar Fernando Álvarez**, mayor de edad, domiciliado en pasaje Arancibia n° 18 de la ciudad de Monteros en carácter de propietario del automotor marca **Volkswagen**, modelo **Senda**, color rojo (al momento del hecho), chapa patente **UDT-674** y **José Antonio López**, conductor del vehículo al momento del accidente, cuyos demás datos constan en el expediente que por la Fiscalía de Instrucción II Nom., que se sigue bajo la carátula "José A. López s/ Lesiones Culposas"; y en contra de la empresa **Liderar Seguros**, sucursal sita en calle Buenos Aires y España de la ciudad de Concepción, como aseguradora del Sr. Álvarez.-

La presente demanda tiende a obtener el cobro de la suma de pesos **cuarenta y nueve mil novecientos treinta y tres con 10/100 (\$49.933,10) con más un mil quinientos pesos (\$1.500) por cada punto de incapacidad sobreviviente a raíz del accidente**, o lo que en más o en menos resulte de las pruebas a producirse en la etapa procesal correspondiente, las que deberán ser valoradas por S. S. de acuerdo a las reglas de la sana crítica.-

2) – Hechos:

Que con fecha veintiocho de marzo de 2003, aproximadamente a horas 11:00, mientras circulaba por ruta nacional n° 38, en dirección norte-sur, conduciendo una motocicleta (de mi propiedad), cuando me encontraba próximo a la intersección con la calle

LUIS F. GARCIA PINTO
ABOGADO
Mat. Prof. 585 C. A. S.

Mariano Moreno, en la ciudad de Monteros, sale desde atrás de un camión que circulaba por la misma ruta, pero en sentido contrario, un automóvil Volkswagen Senda, de color rojo, y aproximadamente, a dos (2) metros de donde yo me encontraba circulando, se cruza inesperadamente de carril, sin realizar seña alguna, por lo que no me da tiempo a reaccionar por la velocidad de la maniobra y por lo imprudente de la misma, reitero la poca distancia en la que se encontraba, provocando que chocara al automóvil en su parte delantera. A raíz del golpe, caí al suelo y sufriendo heridas en mis miembros inferiores, y superiores, golpe en la columna vertebral y sobre todo en el área cervical, como así también contusiones múltiples.

Reitero, que me encontraba circulando por una ruta nacional, por mi carril, y el vehículo salió de improviso, detrás de un vehículo en movimiento, y de una manera imprevisible, por lo que no pude evitar el impacto con el mismo.

En ese instante, soy asistido por personas que se encontraban en el lugar transitoriamente, y me trasladan al **Sanatorio del Rosario** de la ciudad de Monteros.

A raíz de este accidente, del que resulté ser la víctima, he sufrido daños tanto físicos como materiales, los que redundan en un daño económico por ser el comercio el medio de subsistencia propio y el de mi familia, ya que soy dueño de una bicicletería a la que atiendo en forma personal y a raíz de este accidente no he podido trabajar por el lapso de tres meses, provocándome una pérdida económica considerable. Por tal motivo me dirijo a V. E. a fin de solicitar el cobro de los daños sufridos y el reintegro de los gastos realizados como consecuencia del accidente, teniéndose en cuenta que hasta la fecha sigo en estudios médicos, ya que soy una persona mayor de edad.

3) – Legitimación Activa

Mi persona ha resultado ser víctima del obrar imprudente del conductor del vehículo que ha causado el accidente, correspondiendo en consecuencia la aplicación del art. 1.113 del Código Civil en su segundo párrafo, y conforme a la jurisprudencia: "*bastándole al damnificado probar el hecho y el contacto con la cosa*" – (C7º Ccom. Córdoba: "Jorge Roberto Pedro c/Rodolfo Hammelsvang Kunnis s/ordinario"; sent. 131), situación que ha sido demostrada en la etapa de instrucción, conforme surge del expediente que se encuentra en Fiscalía de Instrucción de la IIº Nom., el cual solicito se tenga como prueba de lo que en esta demanda se afirma.

4) – De la Víctima:

Como se demuestra en toda la documentación, desde el diagnóstico de ingreso, mi vida tuvo un giro radical en los meses posteriores al accidente.

Como consecuencia del mismo, **no pude** realizar mi tarea habitual, es decir, **no pude trabajar**, durante tres meses. Soy quien atiende una bicicletería (propia) y no tengo empleados que me puedan reemplazar. Por tal motivo mis ingresos se vieron limitados de manera apreciable. Además tengo una familia, mi mujer (somos concubinos por más de veinte años) y mis dos hijas (una estudiando en la Universidad), a las que debo, por lo menos, alimentar.

Esta situación ha provocado, además de la imposibilidad de generar ingresos en los meses posteriores al accidente, una serie de gastos anexos con respecto a diversos estudios de salud por las lesiones que me ha producido el accidente, y las consecuencias posteriores del mismo, que siguen apareciendo hasta la presente fecha.

5) – Lesiones sufridas por esta parte:

A raíz del accidente ocasionado por el demandado **José López**, he sufrido lesiones en los hombros (sobre todo en el izquierdo), que me impiden realizar tareas comunes y por consiguiente las específicas de trabajo en la bicicletería; he sufrido además lesiones en los oídos, que me han provocado serias deficiencias en mi equilibrio, situación que trato de sobrellevar con tratamiento, ya que hasta el día de la fecha tengo zumbidos en los oídos; el golpe sufrido, y el susto que fue su consecuencia directa, ha incidido directamente en mi situación cardiológica, como ha manifestado oportunamente el Dr. Julio Pérez en sus informes, los que en esta demanda adjunto. He sufrido además lesiones en mis miembros inferiores, los que se encuentran con grandes cicatrices.

Para el correcto análisis de las lesiones, las describo de la siguiente manera: Cabeza: a raíz del accidente sufrí un traumatismo encéfalo craneano (TEC), producto del golpe al caer de la motocicleta que conducía luego del impacto, lo que además provocó una obstrucción severa en los conductos auditivos, provocando en mi persona mareos continuos, vómito y pérdida del equilibrio. Brazo Izquierdo: excoriaciones varias que dejaron cicatrices visibles a simple vista en dicho brazo. Brazo Derecho: contusiones y golpe profundo en mano derecha, lo que le provocó una disfunción que la impide tomar cosas con presión, impidiéndole ejercer fuerza. Piernas: heridas varias, visibles a simple vista que se encuentran en la rodilla derecha y debajo de la misma, y sobre los talones, que provocaron pérdida ambulatoria de mi persona.

6) – RUBROS RECLAMADOS:

Los rubros peticionados en la presente demanda lo son en mérito a la nutrida Jurisprudencia existente sobre el particular y a las disposiciones del **Art. n° 1.113** del Código Civil, así como a lo dispuesto por el **Art. 1.078**, concordantes y complementarios del mismo cuerpo legal. Ellos son los siguientes:

LUIS F. GARCIA PINTO
ABOGADO
Mat. Prof. 595 C. A. S.

A)- Incapacidad Sobreviniente y Lucro Cesante:

El lucro cesante es la ganancia o utilidad de que fue privado el damnificado, es decir, la frustración de un enriquecimiento patrimonial a raíz de un hecho lesivo – Sentencia n° 569 XXII. Sandler Héctor Raúl vs. Estado Nacional S/ Nulidad de Resolución. 2-11-95.-

En estricta contemplación de la efectiva **"INCAPACIDAD"** presente y/o futura que padezco y padeceré, peticiono la suma de \$1.500 (Pesos un mil quinientos) por cada punto de incapacidad que se determinare y cree un inconveniente con respecto a mi actividad diaria.-

Cabe hacer mención que, a la fecha, esta parte continúa aún con tratamiento médico permanente por las lesiones sufridas, por lo que el porcentual de incapacidad respectivo no se encuentra todavía determinado.

Sobre el particular dejamos desde ya ofrecida como **prueba** de este rubro la necesaria **Pericial Médica**, a realizarse en la etapa procesal correspondiente.

Por su parte, acerca del **"LUCRO CESANTE"** definido en el art. 519 del Cód. Civil, consecuencia de la incapacidad sobreviniente, se dijo que en la indemnización por pérdida laboral, derivada de la incapacidad provocada a la víctima del accidente, el perjuicio que se trata de resarcir se encuentra referido a la disminución de las posibilidades laborales de que disponía la víctima con anterioridad al suceso dañoso, **con independencia de la concreta acreditación de su desempeño en actividad rentada alguna al momento de la producción del siniestro.**

En este sentido debo decir que a la fecha del hecho **tenía 55 años**, que por la propia índole de las lesiones, **NUNCA ME REPONDRE ÍNTEGRAMENTE DE LAS MISMAS**, por lo que **no puedo realizar las tareas propias de la actividad particular de arreglar y armar bicicletas**, actividad de la que recibía el siguiente importe mensual aproximado de **un mil ochocientos pesos (\$1.800)**. Los montos mensuales que se reclaman en este rubro surgen de la aplicación matemática de sumar los montos mensuales en los que no trabajé, sin tener en cuenta los días en los que no puedo realizar mi actividad como corresponde, dejando **expresa** reserva de solicitar la modificación del presente rubro, hasta tanto se haga efectivo el pago del mismo, en lo que en más o menos estipule S. E. con más sus intereses.

Por este rubro peticionamos la suma de **pesos cinco mil cuatrocientos (\$5.400)**, o lo que en más o en menos resulte de la prueba a producirse y el criterio de V. S.

B) - Gastos Médicos Futuros:

Esta parte, como consecuencia directa de las graves lesiones sufridas, descriptas en la presente demanda, se encuentra en la obligación de disponer de atención médica durante mucho tiempo, situación que no ha finalizado con la presente demanda; de allí que los gastos a efectuarse por este rubro serán ingentes y necesarios y la jurisprudencia también es

15
conteste en otorgar su pertinencia la cual, en el caso de marras, surge manifiesta de la mera lectura de la "Historia Clínica" respectiva y será corroborado por la prueba Pericial Médica a realizarse.

Por otra parte cabe mencionar que los estudios cardíacos son realizados en la ciudad de Concepción, por lo que el gasto de traslado para poder ser atendido por el Dr. Pérez es altamente significativo, atento que los controles son periódicos.-

C) - Daño Moral:

Es sabido que el daño moral se configura cuando se lesionan los sentimientos o afecciones legítimas de una persona, o cuando se ocasionan perjuicios que se traducen en padecimientos físicos, o cuando de una manera u otra se ha turbado la tranquilidad o el ritmo normal de vida del damnificado.

El daño moral reclamado debe tenerse por acreditado por ser notorias las lesiones experimentadas por la víctima, y por ende, no es preciso la producción de prueba dado el incuestionable agravio que a existido a las legítimas afecciones y sufrimientos derivados de este hecho.

Así se ha decidido desde antigua data por nuestros tribunales que "En lo que atañe a la prueba del daño moral, al tratarse en la especie de un daño que deriva de lesiones físicas a la persona, la prueba se produce *in re ipsa* o sea con la simple acreditación de la violación a ese derecho inherente a su personalidad, con vinculación a los padecimientos de orden no patrimonial sufridos como consecuencia del hecho dañoso y con sujeción a las circunstancias determinantes del caso".- Cám. Civil y Comercial Sala Iª Brandán Néstor vs. Salomón Juan y Otros s/ Daños y Perjuicios - Sentencia n° 237 de fecha 01-08-02 Dres. Frias de Sassi Columbres Avila.-

Según Mosset Iturraspe, el Daño Moral es *"toda modificación disvaliosa del Espíritu. Alteración espiritual no subsumible en el dolor, ya que puede consistir en profundas preocupaciones, estados de aguda irritación, que exceden lo que por DOLOR se entiende, afectando el equilibrio anímico de la persona, sobre la cual, los demás no pueden avanzar"*.

Si en suma el DAÑO MORAL se traduce en *"todo sufrimiento producido por pérdidas pecuniarias"* o, como también se ha dicho, *"provocado a la parte afectiva del patrimonio moral"* (Conforme Belluscio - Zannoni "Código Civil Anotado tomo 2, página N° 730 y sgtes. y doctrina que allí se cita), consideramos que las lesiones, el entorpecimiento e interrupción de las actividades diarias, que de las mismas derivan, constituyen una pérdida que, además de las repercusiones de índole pecuniaria que necesariamente conllevan, infringe a quienes lo padecen: sufrimientos, molestias, agravios, marcadas y permanentes limitaciones, consecuencias sociales, etc. que, en definitiva, redundan en sus afecciones legítimas que legalmente deben ser reparadas a la luz de lo previsto en el Art. N° 1.079 del Código Civil.

LUIS F. GARCIA PINTO
ABOGADO
C. N. 985 C. A. S.

Esta parte, realizaba una **actividad constante en su domicilio y vida privada**, por lo que las lesiones descritas en el caso y el hecho sufrido por esta parte, incuestionablemente **limitarán definitiva y determinadamente**, su vida.

Atento al total de lo mencionado, en concepto de **DAÑO MORAL sufrido en mi persona**, peticiono la suma de **treinta mil pesos (\$30.000).**-

Cabe destacar que el importe mencionado en este rubro son abarcativos además del "**Daño Psicológico**", entendiendo al mismo como subespecie del *Daño Moral*.

D) – Daño Estético:

Conforme claramente se desprenderá de prueba respectiva, el siniestro dejó en mi cuerpo marcas del accidente que da origen a la presente demanda que **evidentemente se observan en él**.

Al respecto, como lo manifiesta Matilde Zavala de González en su obra "*Resarcimiento de Daños*", Volumen II, págs. 150/151, "...no es requisito de la *Lesión Estética* que ella recaiga en zonas del cuerpo por lo habitual expuestas a los **ojos ajenos**, aunque tal hipótesis es la más **frecuente** y puede desencadenar daños de superior gravedad como es el caso de autos; en otros términos, la noción de exterioridad atañe sólo a que la modificación corporal sea perceptible visualmente, sin ser necesario que lo sea normalmente por otros; en efecto la perfección física es deseable no sólo en el ámbito de vida humana volcada al mundo (hacia terceros), sino también en el de la simple existencia solitaria...", de lo cual se concluye que las cicatrices, claramente visibles en la cara, abdomen, mano, axila, entre otras, son una *Lesión Estética* y resulta razonable su demanda de reparación mediante los medios que hoy dispone la ciencia y la técnica para superarlas (cirugía estética) y volver, en lo posible, al estado anterior al hecho dañoso.

En este rubro se reclama el *Daño Estético*, distinto al *Daño Moral* y, al respecto el Dr. ITURRASPE JORGE, en su libro "*EL VALOR DE LA VIDA HUMANA* ", señala que: "...El daño estético es un daño indemnizable desde que afecta el aspecto físico del damnificado, con repercusión en el orden psíquico y moral. **NO ES MENESTER QUE CON EL SE DETERIORE UNA PERSONA HERMOSA, PERFECTA O AGRACIADA. Solo requiere QUE EXISTA UNA ALTERACION DEL ASPECTO HABITUAL QUE TENIA LA PERSONA CON ANTERIORIDAD AL HECHO GENERADOR...**" (pag. 76 de la citada bibliografía - cc. C.N. Civil y Comercial - Sala I° - 02-05-80).

En vista de lo señalado y atento a las marcadas lesiones del tipo tratado en el presente apartado que esta parte ha sufrido como consecuencia directa del hecho dañoso ocurrido, solicitamos la suma de **Pesos Diez Mil (\$10.000)**.

E) – Daños Materiales:

En este rubro se peticiona el pago de los daños sufridos en mi motocicleta, los que al tiempo de la demanda ascendían a la suma de **pesos cuatro mil quinientos treinta y tres con 10/100 (\$4.533,10).**-

9) – Prueba:

A los fines de dejar palmariamente evidenciado por ante V. S. la legitimidad y ecuanimidad del derecho de mi conferente, que se demanda en la presente acción, solicito desde este momento que se tenga por ofrecidas las pruebas periciales, documentales, informativas e instrumentales tendientes a probar el Derecho de mi conferente, que en este proceso se demanda:

- 1) – Fotocopia de acta policial del día del accidente.
- 2) – Fotocopia de Denuncia Policial.
- 3) – Factura 0001-00002045 del Sanatorio del Rosario SRL...
- 4) – Fotocopia de historia clínica.
- 5) – Fotocopia de Control de signos vitales.
- 6) – Fotocopia de ticket de Farmacia Santa María.
- 7) – Tres (3) fotocopias de los gastos realizados en el Subsidio de Salud.
- 8) – Fotocopia del presupuesto de reparación de la motocicleta marca Honda tipo Night Hawk 250.
- 9) – Expediente que se encuentra en Fiscalía de Instrucción II Nom. de este Centro judicial, bajo la carátula “José A. López s/ Lesiones Culposas”.-

La Corte Suprema de Justicia de Tucumán, tiene dicho que los gastos terapéuticos, pueden ser determinados prudencialmente por el juez cuando existe una adecuada correlación entre los gastos y la naturaleza de las lesiones, tiempo de curación, tratamiento médico, secuelas y carácter de las mismas (en igual sentido CNCiv. Sala H junio 14 de 1995, CNCom., Sala B 9 de mayo de 1995, LL 1997-E-1000 y 353). Dres. Area Maidana – Goane – Gallo – Cainso – Ibáñez – Frías de Sassi Columbres.- CSJ- Sentencia nº 347, registro nº 00013151, de fecha 22 de mayo de 2002, “Orqueda Darío Leoncio vs. Sol San Javier SA. s/Daños y Pejuicios”.-CD de Jurisprudencia de Tucumán.-

10) – Jurisprudencia:

El daño moral es de difícil cuantificación económica, dado que las perturbaciones anímicas quedan en el fuero íntimo del damnificado; sin embargo, la magnitud del hecho y la índole de las lesiones constituyen elementos objetivos que permiten determinar una cantidad indemnizatoria, debiéndose considerar que cuando las víctimas son personas mayores, el sufrimiento y la angustia que padecen como consecuencia de un accidente se multiplican debido a la incertidumbre y a la conciencia de fragilidad que se tiene respecto del propio cuerpo y su salud.

CNCiv., Sala M, 15-10-97, “P. de P. N., D. c/M., R. A.”

El daño moral no debe guardar relación estricta con los daños materiales ni requiere prueba directa de su existencia y extensión ya que se tiene por acreditado por la sola comisión del

LUIS E. GARCIA PINTO
ABOGADO
Nº Prof. 995 C. A. S.

acto antijurídico, y en este sentido los jueces gozan de un amplio arbitrio para su determinación, tomando en cuenta los padecimientos sufridos y las condiciones particulares del damnificado.

CNCiv., sala K, 4-5-2000, "Concha Pardo, Juan A. c/La Primera de Martinez S. A."

Sean cuales fueren las circunstancias del accidente, si hubo actuación en él de una cosa que presenta riesgo o vicio, responden de los daños causados tanto el dueño como su guardián, salvo que se haya acreditado que la víctima, mediante su comportamiento haya causado su propio daño (art. 1113 CC)

SCJBA., 11-7-2001, "Carla, Luis Carlos c/Causa, Susana Margarita s/Daños y perjuicios" (c. 77.229).

Los daños derivados de la circulación automotriz ingresan en general en la órbita de la responsabilidad objetiva, con sustento en el riesgo creado.

CSJ. de Santa Fe, 15-2-2000, "Cvallegari, Domingo c/Pizzi, Onofre"

1. La inscripción del dominio del automotor en el registro es constitutiva, por lo que se debe extender la condena a quien figuraba como titular registral del rodado a la fecha en que se provocaron los daños con él.

2. El titular del automotor que se obligó a transferir su dominio, aunque hubiere hecho tradición del bien o transferido su guarda, es responsable ante la víctima si no lo comunicó al registro respectivo.

CCCom. de La Plata, sala III, 7-12-89, "Pereyra, María c/Colli, Mario s/Daños y perjuicios"

La responsabilidad del dueño y la del guardián de la cosa son concurrentes y no excluyentes.

CCCom. de San Nicolás, sala I, 26-11-96, "Vince, Roberto F. c/Long, Neldo F. s/Daños y perjuicios".

11) – Derecho:

Invoco, como prueba de mi efectivo derecho, las siguientes normas:

Art. 519, art. 1.069 2º párr., art. 1.078, art. 1.083, art. 1.109, art. 1.113, art. y concordantes del Código Civil y Código de Forma.

12) – Petitorio:

Por las razones de hecho y **de derecho** hasta aquí expresadas a V. S. solicito lo siguiente:

A) - Me tenga por presentado, por parte, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones n° 99 y en calle Rivadavia 109, planta alta, oficina n° 4 de esta ciudad, concediéndoseme la correspondiente y legal intervención.



B) - Por iniciada la presente acción en contra de los Sres. **Oscar Fernando Álvarez**, mayor de edad, domiciliado en pasaje Arancibia n° 18 de la ciudad de Monteros en carácter de propietario del automotor marca **Volkswagen**, modelo **Senda**, color rojo (al momento del hecho), chapa patente **UDT-674**; **José Antonio López**, cuyos demás datos constan en el expediente que por la Fiscalía de Instrucción II Nom. se sigue bajo la carátula "José A. López s/ Lesiones Culposas" por ser el conductor del vehículo al tiempo del siniestro; y en contra de la empresa **Liderar Seguros**, sucursal sita en calle Buenos Aires y España de la ciudad de Concepción, como aseguradora del Sr. Álvarez, por los conceptos e importes que surgen en esta presentación.

C) - Se tenga presente las probanzas ofrecidas ordenándose su oportuna producción. Para lo que solicito se oficie a Sanatorio del Rosario S. A. y al Subsidio de Salud de Monteros a fin de que remitan la historia clínica del actor en autos. Asimismo solicito se remita oficio a Fiscalía II Nom., a fin de que certifique si las copias que se acompañan son fieles a sus originales que se encuentran en el expediente que por esa Fiscalía se tramita.

D) - Atento a su voluminosidad, solicitamos se nos exima de acompañar las copias de la documentación adjunta, conforme al artículo 130 y cc. del CPCCT., conforme el apartado 9 de la presente demanda.

E) - Oportunamente se haga lugar a la presente acción en todos sus términos, por los montos solicitados, **MÁS LOS QUE SURJAN DE LAS PROBANZAS DE AUTOS, CON SUS INTERESES HASTA LA FECHA DE SU EFECTIVO PAGO, CON EXPRESA IMPOSICIÓN DE COSTAS A LOS DEMANDADOS.**

PROVEER DE CONFORMIDAD SERÁ
JUSTICIA


LUIS F. GARCIA PINTO
ABOGADO
Mat. Prof. 585 C. A. S.





BRITO ANTONIO RUFINO C/ ALVAREZ OSCAR FERNANDO Y OTROS S/
DAÑOS Y PERJUICIOS - Expte. N° 46/05

FECHA 22/02/2005

HORA: 09:03 ENRIQUE DECIMA

ADJUNTANDO: DEMANADA EN CINCO FOJAS, DECLARACION
JURADA, DOCUMENTACION EN ONCE FOJAS, EN FOTOC. TRES JUEGO
DE COPIA PARA TRASLADO.

2

PEDRO OSCAR KAYARRO
PRO-SECRETARIO
OFICINA DE ENTRADAS Y NOTIFICACIONES
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



123 FFR 2005

Recibido a las 8:45 y presento a despacho, adj.

La siguiente doc. No adjunto Gases ni Bonos profesionales; Tomé en
cuenta para el ingreso de causas; Fotocopias simples en (10) m.
m. f. Demanda en (5) fs con (3) copias y traslado.

[Signature]

Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
Juzg. Civ. 4to. Inst. II B. Hom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

32

Bayrami, Ali

Aug. 20 1955

[Handwritten signature]

Dr. ALBERTO MARTIN ACOSTA
SECRETARIO JUDICIAL
J. J. CIV. Y COM. CONJUN. 1.º N.º 30
PRIMER JUDICIAL CONJUNTO

FARMACIA: 44 2001 44 TEL. 0830-352204
MONTEVIDEO 501

S.R.L. DE TUCUMAN TUCUMAN

NOMBRE:
CODIGO:

V-05

12/03/03 18:19

DIAMARINE

COM

X12

17.00

7.00

9a SUBSIDIO DE SELO1 ANGULATO

TOTAL RECEBIDO

A CARGO 0.500.00

A CARGO AFILIADO

A PAGAR

PARA CUALQUIER RECLAMO RECLAMO STRVAGE PRESENTAR ESTE TICKET.

NO. AFIL:

NO. RECET:

NO. MATRILA:

FARMACEUTICO: MARCELA ANDREA MENENDEZ

CUIT: 27-11332332-7 IVA RESP. INSCRIPTO

LOUIS F. GARCIA PINTO
ABECINO

mint. \$ 800 =

19

Dr. Carlos Raúl Gerez

ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

Mat. Prof. N° 3675

24 de Setiembre 1366 - Tel. (03865) 421225
4146 - Concepción - Tucumán

RA/

Antonio Brito
Añitido en la
puede por periartritis
Dolor de dedos.
Se indica de
fornicada.

LUIS F. GARCIA PINTO
ABOGADO
Mat. Prof. 585 - P. A. S.

Dr. CARLOS RAÚL GEREZ
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
MAT. PROF. 3675 - L. BRUJOS 338.477
CULT. 30-110080-1002 EIT.

01/10/03

Dr. Carlos Raúl Gerez

ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

Mat. Prof. N° 3675

24 de Setiembre 1366 - Tel. (03865) 421225
4146 - Concepción - Tucumán

RA/

Subsidio de Salud
34469

Brito Antonio -

S. Señal de Finisterre
Terminología
25.0101x5

S. Señal de Kinesioterapia
Ejerc. Terapéuticos.
35.0102x5

Unguento de
dedos.

Dr. CARLOS RAÚL GEREZ
ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
MAT. PROF. 3675 - L. BRUJOS 338.477
CULT. 30-110080-1002 EIT.



1870

1871

1872

1873

Dr. José Marcelo Girón

M E D I C O
M. P. 1815

Belgrano 343

Acherai (Tuc.)

Rp. 1

Intervio que d. Sr.

Autoswinto se encuentra

con el servicio de primera

Clasificación (veredicto final)

Señalado que se debe ser

Extrínseco 6 meses

LUIS F. GARCIA PINTO
ABOGADO
Mat. Fed. 555 C. A. S.

16/4/23

SANATORIO NIRA, SRA. DEL ROSARIO S.R.L.
LEANDRO R R (C. N.º 157 - T. E. N.º 426409
MONTEROS - (TUCUMAN)

Autoswinto

Señalado que se debe ser
Extrínseco 6 meses
Señalado que se debe ser
Extrínseco 6 meses
Señalado que se debe ser
Extrínseco 6 meses

Dr. J. MARCELO GIRÓN
M. P. 1815

28/03/23



1940

1940-1941

1941-1942

1942-1943

1943-1944

1944-1945

1945-1946

1946-1947



Dr. Julio Eduardo Pérez

Mat. Prof. 2599

CARDIOLOGIA

Médico Cardiólogo Universitario (UNT)

Miembro de la Federación Argentina de Cardiología

Miembro de la Sociedad Argentina de Cardiología

Miembro de la Sociedad de Cardiología de Tucumán

Miembro de la Sociedad Argentina de Hipertensión Arterial

9 de Julio 391

Tel. 03865 - 422623

Concepción - Tuc.

Rp.

Puerto Avelino

Interconsulta con ORL

MOTIVO: VERTIGOS.

CAUSA: Probable OSTEÓDINIA DE
CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO

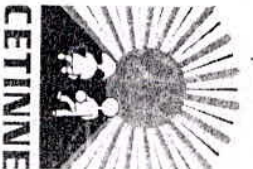
Probable: LASSIE.

ANTECEDENTES: H.T.A.

Prescripción: Diversa

Dr. Julio Eduardo Pérez
Médico Cardiólogo
M.P. 2599

16/09/03



Dr. Luis Postenis
Neurólogo Infantil

Santiago 158 - 1er Piso

Tel/Fax: PBX (0381) 4006070 - 73

Email: postenis@cetin.com.ar

Tucumán: (4300) - Argentina



CRIN
Centro Regional Integrado
de Neuropatías S.R.L.

Rp.

Puerto Avelino Refugio

55 años

Es paciente en lo federal y

denunció un fuerte trastorno del equi-

libro, con vómitos horizontales por

sereno con fuerte cansancio - E. con

gale, tratamiento por 3 días con

resol. de la doctora cursada (tubercul

Pla)

12/11/03

LUIS A. POSTENIS
MÉDICO
MAT. PROF. 2075-0011, 20-10167174-8
IYA-RESPONSABLE NO INSCRIPTO

LUIS F. GARCIA PINO
ABOGADO

THE UNITED STATES OF AMERICA
DO hereby certify that

18

that the within and foregoing is a true and correct copy of the original as the same appears in the records of the Department of the Interior.

WITNESSED my hand and the seal of the Department of the Interior at Washington, D.C. this 1st day of January, 1901.

UNITED STATES DEPARTMENT OF THE INTERIOR	RECORDS SECTION
WASHINGTON, D.C.	RECEIVED
JAN 1 1901	
FILED	
RECORDED	
INDEXED	
STAMPED	
FILED	



CENTRO PRIVADO DE RADIODIAGNOSTICO

9 DE JULIO 8 - MONTEROS - TUCUMAN

Tel.: 03863-426397 / e-mail: juan_corroto@hotmail.com

Protocolo : 34564

Ape.y Nom: BRITO ANTONIO RUFINO

Dr. JULIO EDUARDO PEREZ

Fecha : 23/07/03

Antecedente : RX. COLUMNA CERVICAL FRENTE Y PERFIL.

Informe :

Contenido mineral sin alteraciones.

Rectificación de la lordosis cervical fisiologica.

Importantes signos de espondilodiscartrosis cervical a partir de C4.

Signos de uncoartrosis.

DR. TIGRAN M. CORROTO
Mat. Prof. 5608

■ RADIOLOGIA GENERAL

■ RADIOLOGIA ESPECIALIZADA

■ RADIOLOGIA PEDIATRICA

■ CIRCUITO CERRADO DE TV

■ MAMOGRAFIAS ALTA RESOLUCION

■ ECOGRAFIA GENERAL

■ ECOGRAFIA DOPPLER COLOR

■ ECOCARDIOGRAFIA DOPPLER

■ ECOGRAFIA ENDOCAVITARIA

■ PUNCIONES GUIADAS

1. The first part of the report deals with the general situation of the country and the progress of the work during the year. It is a summary of the work done and the results obtained. It is a general statement of the work done and the results obtained.

2. The second part of the report deals with the specific work done during the year. It is a detailed statement of the work done and the results obtained. It is a detailed statement of the work done and the results obtained.

3. The third part of the report deals with the conclusions drawn from the work done during the year. It is a summary of the conclusions drawn from the work done and the results obtained. It is a summary of the conclusions drawn from the work done and the results obtained.



CENTRO PRIVADO DE RADIOLOGIA

9 DE JULIO 8 - MONTEROS - TUCUMAN
Tel.: 03863-426397 / e-mail: juan_corroto@hotmail.com

Protocolo : 34564

Ases. y Nom: BRITO ANTONIO RUFINO

Antecedente : RX. COLUMNA CERVICAL FRENTE Y PERFIL.

Dr. CARLOS RAUL GEREZ

Fecha : 31/07/03

Informe :

Contenido mineral sin alteraciones.

Se visualiza signos de espondiloartrosis.

Espacios intervertebrales C4-C5 . C5-C6 y C6-C7 disminuidos de altura.

Mínimo desplazamiento dorsal de C5 en la proyección de retroflexión.

DR. TIGRAN M. CORROTO
MAT. PROF. 5608

■ RADIOLOGIA GENERAL

■ RADIOLOGIA ESPECIALIZADA

■ RADIOLOGIA PEDIATRICA

■ CIRCUITO CERRADO DE TV

■ MAMOGRAFIAS ALTA RESOLUCION

LUIS F. GARCIA PINTO
ABOGADO
Mat. Prof. 555 C.A.S.

■ ECOGRAFIA GENERAL

■ ECOGRAFIA DOPPLER COLOR

■ ECOCARDIOGRAFIA DOPPLER

■ ECOGRAFIA ENDOCAVITARIA

■ PUNCIONES GUIADAS

Dr PEREZ JULIO EDUARDO.

INFORME SUMARIO DE HOLTER ECG

Paciente: **ANTONIO BRITO**

Dirección: **ALBERDI 432**

ACHERAL- TUCUMAN.,

Teléfono: **03865496014**

Marcapasos: **SINUSAL**

Referido por: **Dr PEREZ JULIO E.**

Hora: **17:35**

Medicación 1: *********

Medicación 2: *********

Medicación 3: *********

Indicación :

ID: **SS: 34.469**

Edad: **54** Peso: *********

Sexo: **m** Altura: *********

Fecha de Registro: **21/07/2003**

Dosis 1: *********

Dosis 2: *********

Dosis 3: *********

FRECUENCIA CARDIACA FC Media: 57 FC Mínima: (4 Latidos) 41 at 23:36 Máxima FC: (4 Latidos) 82 at 2:28 Mínima Horaria de FC: 49 at 23:00 Máxima Horaria de FC: 89 at 8:00 Total de Latidos: 35635	SEGMENTO ST Can. 1 Total Minutos ST: 0 Can. 2 Total Minutos ST: 0 Can. 3 Total Minutos ST: 0 No hay Episodios de ST No hay Minutos de ST
ECTOPICOS VENTRICULARES Total de CVP: 0 Total de Pares CVP: 0 Total de Taq. Ventr.: 0 CVPs por 1,000: 0 Taq. Ventr. más Larga: N/A	VARIABILIDAD DE FRECUENCIA CARDIACA SDNN 112 SDANN Indice: 115 SDNN Indice: 49 rMSSD: 33 pNN50: 11
ECTOPICOS SUPRA VENTRICULARES Total de CSP: 4 Total de Run SV: 0 Run-SV más Larga: N/A	CONDUCCION Pausas > 2.5 Segundos: 0 Pausa más Larga: N/A

CONCLUSIONES:

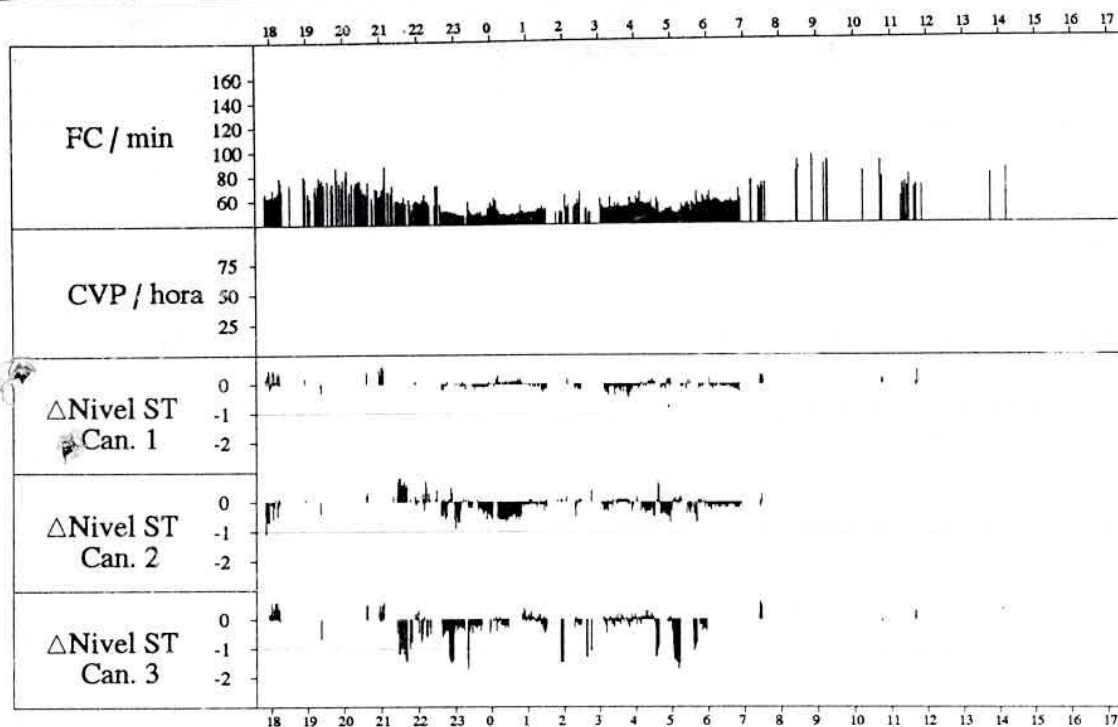
La media de frecuencia cardíaca fue 57, con un mínimo de 41 y un máximo de 82. El total de ectopicos Ventriculares fue de 0, con 0 CVP Pares y 0 Taquicardias Ventriculares. Total de ectopicos SupraVentriculares 4.

El análisis de ST se realizó en los tres canales de ECG. El número total de minutos de Depresiones de ST fue 0. El máximo descenso de ST -1.1 mm ocurrió a las 5:36. Total de Pausas que excedieron 2.5 seg. fue 0. El total de minutos de ECG analizados fue de 1222.

FIRMA:

JR. JULIO EDUARDO PEREZ
CARDIOLOGIA - CLINICA MEDICA
MAT. PROF. 2599 - CUIT 23.1107213-9
CJA PREV. ET. ING. BRUT. 9370.3

LUIS F. GARCIA PINTO
ABOGADO S.
Mat. Prof. 595



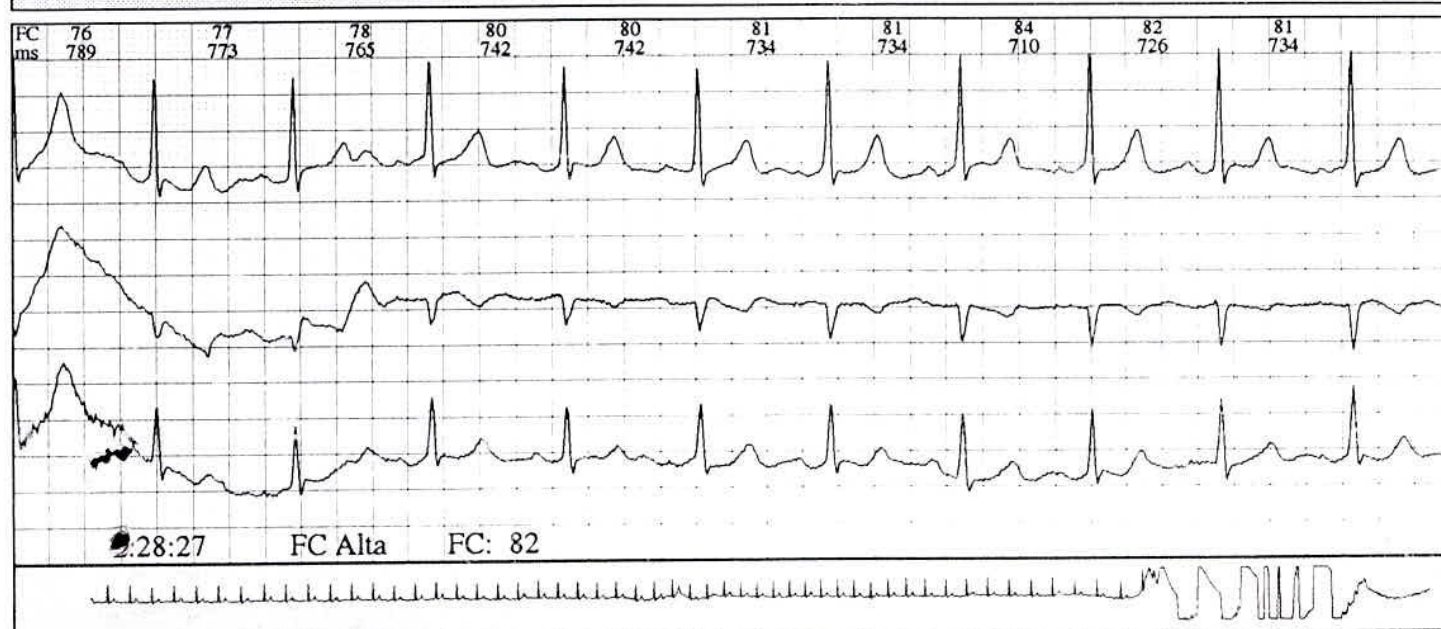
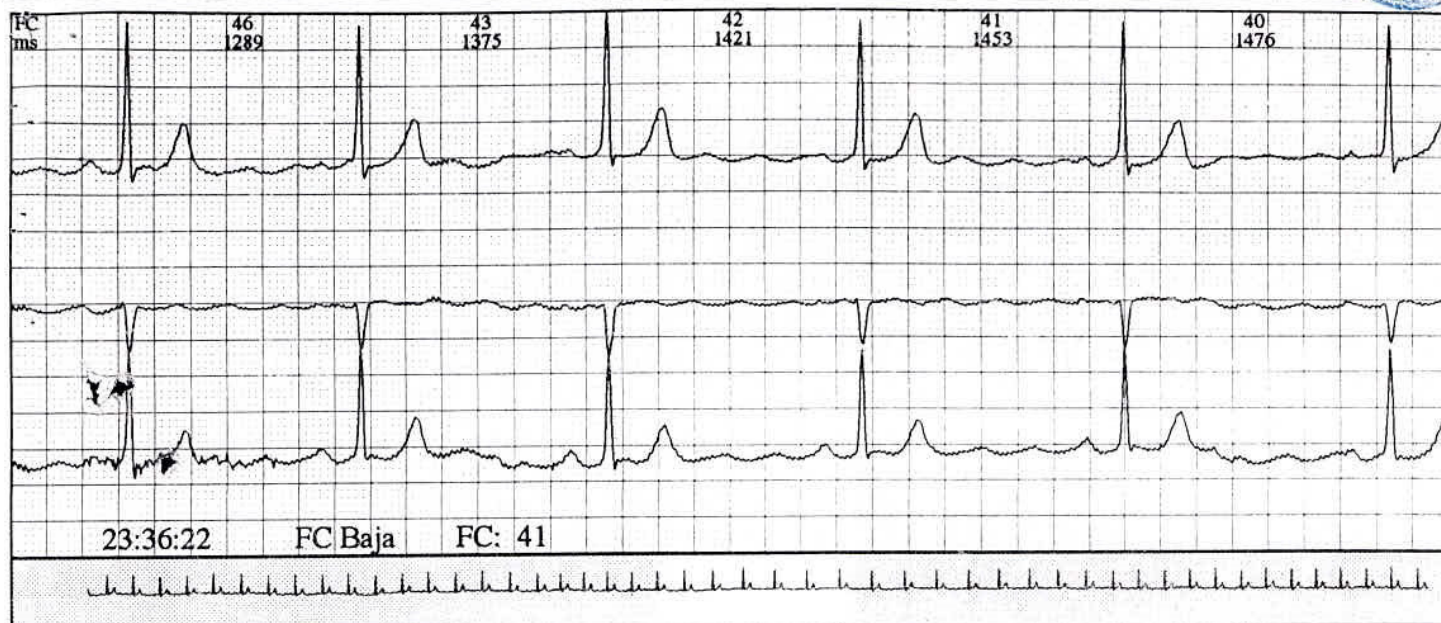
Hora	FC	Δ ST-1	Δ ST-2	Δ ST-3	CVP	Pares CVP	Taq.-V	Pausa	CSP	Run SV
17:35	62	-0.2	-0.7	0.2	0	0	0	0	0	0
18:00	67	0.0	-0.6	-0.1	0	0	0	0	0	0
19:00	72	-0.3	-0.4	-0.7	0	0	0	0	0	0
20:00	69	0.0	0.2	-0.1	0	0	0	0	0	0
21:00	60	0.0	-0.1	-1.0	0	0	0	0	0	0
22:00	55	-0.2	-0.6	-0.8	0	0	0	0	0	0
23:00	49	-0.2	-0.9	-0.5	0	0	0	0	0	0
0:00	50	-0.1	-0.7	-0.4	0	0	0	0	0	0
1:00	51	-0.3	-0.3	-0.5	0	0	0	0	0	0
2:00	55	-0.2	-0.5	-0.3	0	0	0	0	0	0
3:00	54	-0.5	-0.3	-0.5	0	0	0	0	3	0
4:00	54	-0.2	-0.7	-1.0	0	0	0	0	1	0
5:00	54	-0.2	-0.7	-1.1	0	0	0	0	0	0
6:00	58	-0.3	-0.3	0.0	0	0	0	0	0	0
7:00	70	0.0	-0.2	0.2	0	0	0	0	0	0
8:00	89	0.0	0.0	0.0	0	0	0	0	0	0
9:00	89	0.0	0.0	0.0	0	0	0	0	0	0
10:00	80	0.2	0.0	-0.1	0	0	0	0	0	0
11:00	68	-0.1	0.0	0.3	0	0	0	0	0	0
12:00	0	0.0	0.0	0.0	0	0	0	0	0	0
13:00	80	0.0	0.0	0.0	0	0	0	0	0	0
14:00	84	0.0	0.0	0.0	0	0	0	0	0	0
15:00	0	0.0	0.0	0.0	0	0	0	0	0	0
16:00	0	0.0	0.0	0.0	0	0	0	0	0	0
17:00	0	0.0	0.0	0.0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	65	-0.5	-0.9	-1.1	0	0	0	0	4	0

Handwritten text in a cursive script, likely a letter or a journal entry. The text is dense and fills the upper half of the page.

Handwritten text in a cursive script, continuing from the previous section. The text is dense and fills the middle section of the page.

Handwritten text in a cursive script, continuing from the previous section. The text is dense and fills the lower section of the page.

Handwritten text in a cursive script, continuing from the previous section. The text is dense and fills the bottom section of the page.



LUIS F. GARCIA PINI
ABOGADO
Mat. Prof. 594-7474

